

ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (FIDEICOMISO ZACATECAS)
EJERCICIO FISCAL: 2019

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública
Estatat 2019

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL
SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **FIDEICOMISO Zacatecas** relativa al ejercicio fiscal **2019**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **21 de marzo del 2020** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **FIDEICOMISO Zacatecas**.

- b) La Cuenta Pública del **FIDEICOMISO Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2019**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **03 de marzo del 2020**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **25 de marzo de 2020**.
- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **10 de junio de 2020** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2019**.
- d) Con la información presentada por el **FIDEICOMISO Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3645/2020** de fecha **06 de noviembre del 2020**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **FIDEICOMISO Zacatecas**, **presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del **FIDEICOMISO Zacatecas**, es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

5
R

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 (Treinta) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **FIDEICOMISO Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la Cuenta Pública referente al ejercicio fiscal **2019** conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes.
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal **2019**.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la **cuenta pública** se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia de comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.

[Handwritten signature]

- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas y los Municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **FIDEICOMISO Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2019**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **FIDEICOMISO Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la **Cuenta Pública**. Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **FIDEICOMISO Zacatecas** cumple con la obligación

[Handwritten signature]

constitucional de rendición de cuentas, con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior, y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 16 días del mes de abril del año 2021.

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta fracción, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.



IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	1	0	1	1	IEI
Recomendaciones	1	0	1	1	REC
SEP	5	0	5	5	SEP
SUBTOTAL	7	0	7	7	
Denuncia de Hechos	0	0	0	0	0
TESOFE	0	0	0	0	0
SAT	0	0	0	0	0
Otros	1	0	1	1	OTRAS
IEI	0	0	0	0	0
SUBTOTAL	1	0	1	1	
TOTAL	8	0	8	8	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA
AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-FZ-02, Observación 01

Derivado de la revisión de la Cuenta Pública Estatal correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentada por el Fideicomiso Zacatecas, se observó que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos no coincide con el Estado de Actividades en la Cuenta 2000.- Materiales y Suministros por la cantidad de - \$4,971.57 y en la cuenta 3000.- Servicios Generales \$1,796,876.00.

Se determinó que el error se encuentra en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, ya que el total del Estado de Actividades coincide con el auxiliar de egresos presentado por el Fideicomiso Zacatecas.

Además de lo anterior, la cifra presentada como diferencia en el Estado Analítico de Ingresos, en la Cuenta Pública, está determinada entre el Estimado menos el Devengado, no del Modificado menos el Devengado.

Con lo anterior se incumple con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina", en relación con lo dispuesto en el artículo 52 segundo y tercer párrafo de la citada Ley que señala: "Los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el consejo. Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo".

Se incumple además con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que: "Los titulares de los entes públicos y las unidades administrativas de estos, serán directamente responsables de la información contable, presupuestal, programática y financiera proporcionada a la Secretaría para la integración de la Cuenta Pública y el Avance de Gestión Financiera", en relación con el artículo 111 de la citada Ley que señala: "Para efecto de consolidar la cuenta pública del Estado y el Avance de Gestión, los entes públicos deberán atender puntualmente lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos que emita el CONAC..."

Por lo que se solicitó presentar las aclaraciones correspondientes con el soporte documental y justificativo necesario.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Fideicomiso Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización concluyéndose lo siguiente:



NO SOLVENTA: En virtud de que la información y documentación presentada por el ente fiscalizado no desvirtúa la observación emitida por este ente fiscalizador, sino que por el contrario, derivado de las propias manifestaciones, se señala que "detectamos que por error no intencional solo se afectaron las cuentas contables y no se generaron las pólizas en las cuentas presupuestales por lo tanto nos aparece en el sistema como disponible, cuando en realidad debería aparecer como ejercido y pagado" (sic).

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover.

CPE19-AF-FZ-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de corroborar las acciones implementadas por el Fideicomiso Zacatecas para evitar en lo sucesivo las inconsistencias que fueron determinadas con motivo de la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2019 en relación a la información contenida en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que no coincide con el Estado de Actividades en la Cuenta 2000.- Materiales y Suministros por la cantidad de - \$4,971.57 y en la cuenta 3000.- Servicios Generales \$1,796,876.00; de donde se determinó que el error se encuentra en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, ya que el total del Estado de Actividades coincide con el auxiliar de egresos presentado por el Fideicomiso Zacatecas. Aunado a que, la cifra presentada como diferencia en el Estado Analítico de Ingresos, en la Cuenta Pública, está determinada entre el Estimado menos el Devengado, no del Modificado menos el Devengado. Atendiendo además a la consulta que hizo el Fideicomiso Zacatecas al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas, se dará el seguimiento respectivo a efecto de verificar la atención por parte del Fideicomiso a las recomendaciones emitidas por dicho Consejo: "no es recomendable modificar ejercicios ya cerrados e informados" (sic); y "Como recomendación técnica y para evitar futuras observaciones de esta naturaleza y estar en condiciones de que realicen las correcciones en tiempo, pueden incluir en sus conciliaciones mensuales, trimestrales y de cierre de ejercicio la verificación de sus saldos de cuenta de gasto presupuestal 5000 con la verificación del presupuesto devengado y los saldos de las cuentas 8000" (sic).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SE/DS/010/2021 de fecha 06 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Economía y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas y dirigido a [REDACTED] Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente información y/o manifestaciones:

Escrito simple relativo a la Observación 01, en el que se señala lo siguiente: "Debido a la observación se procedió a la revisión de la información y detectamos que por error no intencional solo se afectaron las cuentas contables y no se generaron las pólizas en las cuentas presupuestales por lo tanto nos aparece en el sistema como disponible, cuando en realidad debería aparecer como ejercido y pagado. Al respecto enviamos un correo al CACEZAC solicitando su apoyo para solucionar dicho error, a lo cual nos contestan que no es recomendable modificar ejercicios ya cerrados e informados (a lo cual estamos de acuerdo) por lo cual solicitamos su recomendación a efectos de solventar dicha observación, se anexa respuesta recibida por correo electrónico el día 5 de octubre del 2020. Cabe hacer mención que se están revisando los registros esto con el fin de evitar inconsistencias en la información financiera, atendiendo la recomendación realizada por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas" (sic).

Se presenta correo enviado al CACEZAC y la respuesta al Fideicomiso Zacatecas en fecha 5 de octubre de 2020, donde además de lo mencionado en el párrafo anterior, se señala lo siguiente: "Como recomendación técnica y para evitar futuras observaciones de esta naturaleza y estar en condiciones de que realicen las correcciones en tiempo, pueden incluir en sus conciliaciones mensuales, trimestrales y de cierre de ejercicio la verificación de sus saldos de

cuenta de gasto presupuestal 5000 con la verificación del presupuesto devengado y los saldos de las cuentas 8000" (sic)

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA: En instancias de solventación anteriores, el Fideicomiso Zacatecas hizo referencia a la consulta al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas en relación a la no coincidencia de la información contenida en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 y el Estado de Actividades; consulta a la que el CACEZAC dio respuesta en fecha 5 de octubre del 2020 señalando como recomendación "incluir en sus conciliaciones mensuales, trimestrales y de cierre de ejercicio la verificación de sus saldos de cuenta de gasto presupuestal 5000 con la verificación del presupuesto devengado y los saldos de las cuentas 8000" (sic); respecto de lo cual el Fideicomiso Zacatecas no anexa evidencia alguna de la implementación de tal recomendación, por lo cual persiste la acción a promover.

CPE19-AF-FZ-01-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de corroborar las acciones implementadas por el Fideicomiso Zacatecas para evitar en lo sucesivo las inconsistencias que fueron determinadas con motivo de la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2019 en relación a la información contenida en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que no coincide con el Estado de Actividades en la Cuenta 2000.- Materiales y Suministros por la cantidad de - \$4,971.57 y en la cuenta 3000.- Servicios Generales \$1,796,876.00; de donde se determinó que el error se encuentra en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, ya que el total del Estado de Actividades coincide con el auxiliar de egresos presentado por el Fideicomiso Zacatecas. Aunado a que, la cifra presentada como diferencia en el Estado Analítico de Ingresos, en la Cuenta Pública, está determinada entre el Estimado menos el Devengado, no del Modificado menos el Devengado.

Atendiendo además a la consulta que hizo el Fideicomiso Zacatecas al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas, se dará el seguimiento respectivo a efecto de verificar la atención por parte del Fideicomiso a las recomendaciones emitidas por dicho Consejo: "no es recomendable modificar ejercicios ya cerrados e informados" (sic); y "Como recomendación técnica y para evitar futuras observaciones de esta naturaleza y estar en condiciones de que realicen las correcciones en tiempo, pueden incluir en sus conciliaciones mensuales, trimestrales y de cierre de ejercicio la verificación de sus saldos de cuenta de gasto presupuestal 5000 con la verificación del presupuesto devengado y los saldos de las cuentas 8000" (sic).

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-FZ-03, Observación 02

De la revisión efectuada al Fideicomiso Zacatecas, correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2019 comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y derivado de la solicitud de información inicial realizada mediante el número de oficio PL-02-07-1447/2020, de fecha 02 de junio del 2020, respecto a la Estructura del Órgano Interno de Control del Fideicomiso Zacatecas vigente en el ejercicio 2019, así como del Programa de trabajo y evidencia documental de su cumplimiento; se conoció que no se cuenta con dicha estructura, en virtud de que en atención a dicha solicitud, se presentó Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el Despacho denominado "Venegas Loera Cia, S.C" y Reportes de actividades Mensuales del Despacho Venegas Loera Cia, S.C", que se pagan como Servicios de Comisaría.

Al respecto, señala el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que: "En cada una de las Dependencias y Entidades habrá un Órgano Interno de Control cuya actuación se regirá bajo los principios señalados en la Constitución Local y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas."

Es así que el artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas define a los órganos internos de control como: "Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos".

Es importante señalar, que la propia Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, establece como atribución de la Secretaría de la Función Pública según el artículo 30 fracción XXVIII: "Coordinar a los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades".

En el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se establece en el artículo 56 que "Los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría a través de la Coordinación General de Órganos Internos de Control y presupuestalmente de la propia Dependencia o Entidad". Señala asimismo el artículo 58 del citado Reglamento, que además del Titular, los Órganos Internos de Control, deberán contar, por lo menos con: 1) Departamento de Investigaciones; 2) Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas; y 3) Departamento de Auditoría Interna y Desarrollo de la Mejora de la Gestión Pública.

Del análisis de tales ordenamientos se desprende entonces, la obligatoriedad de contar con un Órgano Interno de Control en las Dependencias y Entidades, así como la estructura que deben guardar conforme a los requerimientos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el caso específico del Fideicomiso Zacatecas no se cuenta con dicho órgano y por ende tampoco es posible validar su estructura.

Por lo anterior se solicitó al ente fiscalizado presentar aclaración respecto del incumplimiento normativo en relación a las disposiciones aplicables a los Órganos Internos de Control y en su caso presentar documentación comprobatoria y justificativa que sustente las aclaraciones.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Fideicomiso Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA: Ya que derivado de las propias manifestaciones presentadas por el Fideicomiso Zacatecas: "Si bien, el Comisario del Fideicomiso Zacatecas, no es una estructura que cuente con: 1) Departamento de Investigaciones; 2) Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas; y 3) Departamento de Auditoría Interna y Desarrollo de Mejora de la Gestión Pública, no menor cierto, es que si cumple con evaluar el buen funcionamiento del Fideicomiso, de manera coordinada con la Secretaría de la Función Pública tal y como se desprende y prueba con el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el Despacho denominado [REDACTED] y reporte de actividades Mensuales del Despacho [REDACTED] (sic); se concluye que en efecto no se cuenta con un órgano interno de control con la estructura a que hace referencia el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, específicamente en el artículo 56.

Reiterando que el artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas define a los órganos internos de control como: "Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos".

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover.

CPE19-AF-FZ-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección

de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que el Fideicomiso Zacatecas cuente con un Órgano Interno de Control, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública que señala que "Los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría a través de la Coordinación General de Órganos Internos de Control y presupuestalmente de la propia Dependencia o Entidad"; y según lo dispuesto en el artículo 58 del citado Reglamento, que establece que además del Titular, los Órganos Internos de Control, deberán contar, por lo menos con: 1) Departamento de Investigaciones; 2) Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas; y 3) Departamento de Auditoría Interna y Desarrollo de la Mejora de la Gestión Pública.

CPE19-AF-FZ-03 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

Esta Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de la Función Pública, que derivado de la solicitud de información al Fideicomiso Zacatecas mediante oficio PL-02-07-1447/2020, de fecha 02 de junio del 2020, respecto a la Estructura del Órgano Interno del Control vigente en el ejercicio 2019, así como del Programa de trabajo y evidencia documental de su cumplimiento; se conoció que no se cuenta con dicho órgano, en virtud de que en atención a dicha solicitud, se presentó Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el Despacho denominado [REDACTED] y Reportes de actividades Mensuales del Despacho Venegas Loera Cia, S.C", que se pagan como Servicios de Comisaría.

Por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que establece: "En cada una de las Dependencias y Entidades habrá un Órgano Interno de Control cuya actuación se regirá bajo los principios señalados en la Constitución Local y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas." De donde la propia Ley, establece como atribución de la Secretaría de la Función Pública según el artículo 30 fracción XXVIII: "Coordinar a los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades".

Lo anterior, en relación con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, que establece en el artículo 56 que "Los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría a través de la Coordinación General de Órganos Internos de Control y presupuestalmente de la propia Dependencia o Entidad". Y el artículo 58 del citado Reglamento, que establece que, además del Titular, los Órganos Internos de Control, deberán contar, por lo menos con: 1) Departamento de Investigaciones; 2) Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas; y 3) Departamento de Auditoría Interna y Desarrollo de la Mejora de la Gestión Pública.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SE/DS/010/2021 de fecha 06 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED], Secretario de Economía y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas y dirigido al [REDACTED], Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente información y/o manifestaciones:

Escrito simple en el que manifiestan lo siguiente: "Al respecto la vigilancia del Fideicomiso Zacatecas se encuentra a cargo de un comisario designado por el Fideicomitente, tal y como se señala la cláusula séptima del Contrato de Creación del Fideicomiso Zacatecas, en la parte que dice: "EL FIDEICOMITENTE propondrá al H. Comité Técnico el nombramiento de un comisario, quien asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto. Es importante mencionar que una vez que se estableció la Estructura Orgánica del Fideicomiso Zacatecas los Despachos de Comisaría y Jurídico quedaron como Entes Externos, es por ello que se realizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. Aunado a esto se envió a la Secretaría de la Función Pública la solicitud para que se asignara a un comisario para el Fideicomiso Zacatecas como Control Interno (Oficio SEZAC/FZ/263/2017 copia anexa) a lo

S
H

que la Secretaría de la Función Pública contestó mediante Oficio No. SFP/DACP(SC/223/2017 (se anexa copia) que no contaban con personal ni presupuesto para este servicio, es por ello que se solicitó al H. Comité Técnico del Fideicomiso la autorización de la contratación de estos despachos externos, mismos fueron revisados y autorizados por la Secretaría de la Función Pública. Se adjuntan copias de oficios y actas de sesión de comité donde se autorizó la contratación de los despachos, además de contratos para el ejercicio 2019" (sic).

Se anexan los siguientes documentos:

Oficio SEZAC/SP/1069/2017 de fecha 25 de octubre de 2016 donde el Secretario de Economía adjunta cotizaciones a la Secretaría de la Función Pública, solicitando validación y recomendación para elegir la propuesta más viable considerando: 1. Servicios de comisaría, 2. Servicios de supervisión de proyectos y 3. Servicios de auditoría de estados financieros.

Oficio SFP/DACP/SA/1587/2017 de fecha 27 de octubre de 2017, donde la titular de la Secretaría de la Función Pública informa al Secretario de Economía, que el "despacho que por sus honorarios menores a las otras dos firmas, cotizando los mismos servicios, es el de [REDACTED] S.C por lo que se sugiere puede ser el designado" (sic).

Oficio SFP/DACP/1499/2017 de fecha 23 de octubre de 2017 y oficio SEZAC/SP/1028/2017 de fecha 16 de octubre de 2016; relativos a la validación y selección de despacho externo de servicios y asesoría legal contable para el Fideicomiso Zacatecas.

Oficio SFP/DCP/034/2019 de fecha 24 de enero de 2018 donde la Secretaria de la Función Pública notifica al Secretario de Economía que "el Despacho [REDACTED] S.C ha sido designado por la Secretaría de la Función Pública a mi cargo, como la firma de auditores externos que brindará los servicios de comisaría, supervisión de proyectos y dictaminación de estados financieros del Fideicomiso Zacatecas" (Sic).

Minuta correspondiente a la Trigésima Tercera Reunión Ordinaria del denominada Fideicomiso Zacatecas de fecha 27 de febrero del 2018.

Oficio SEZAC/FZ/263/2017 de fecha 07 de junio de 2017 donde el Director del Fideicomiso zacatecas solicita a la Secretaria de la Función Pública "nombrar al Comisario ante el Fideicomiso Zacatecas para realizar las funciones de vigilar y evaluar las operaciones del desarrollo del Fideicomiso Zacatecas" (sic).

Oficio SFP/DACP/SC/223/2017 de fecha 9 de junio de 2017 donde la Secretaria de la Función Pública informa al Director del Fideicomiso Zacatecas que "no cuenta con la estructura orgánica y ocupacional autorizada por la Secretaria de Administración ni la autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas para poder atender su solicitud" (sic).

Contrato de prestación de servicios profesionales FZ/CJ/001/2019 que celebran por una parte HSBC México como Fiduciaria del Fideicomiso número 178209 denominado Fideicomiso Zacatecas y por otra parte el despacho [REDACTED] como prestador de servicios; de fecha 01 de febrero de 2019.

Contrato de prestación de servicios profesionales FZ/CJ/002/2019 que celebran por una parte HSBC México como Fiduciaria del Fideicomiso número 178209 denominado Fideicomiso Zacatecas y por otra parte el despacho [REDACTED] asesores y consultores S.C" como prestador de servicios; de fecha 01 de febrero de 2019.

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA: La evidencia presentada por el Fideicomiso Zacatecas es relativa a las funciones de Servicios de comisaría, Servicios de supervisión de proyectos y Servicios de auditoría de estados financieros que son

desempeñados por los despachos externos [REDACTED] S.C" y "Venegas & Trejo Asesores y Consultores S.C", quienes previa consulta del Fideicomiso Zacatecas fueron aprobados por la Secretaría de la Función Pública.

No obstante lo anterior, la acción de seguimiento está encaminada a verificar que el Fideicomiso Zacatecas cuente con un Órgano Interno de Control, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública que señala que "Los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría a través de la Coordinación General de Órganos Internos de Control y presupuestalmente de la propia Dependencia o Entidad", y según lo dispuesto en el artículo 58 del citado Reglamento, que establece que además del Titular, los Órganos Internos de Control, deberán contar, por lo menos con: 1) Departamento de Investigaciones; 2) Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas; y 3) Departamento de Auditoría Interna y Desarrollo de la Mejora de la Gestión Pública; respecto de lo cual no se presentó manifestación o evidencia alguna de su implementación, por lo que la acción se reitera.

N/A

CPE19-AF-FZ-02-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que el Fideicomiso Zacatecas cuente con un Órgano Interno de Control, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública que señala que "Los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría a través de la Coordinación General de Órganos Internos de Control y presupuestalmente de la propia Dependencia o Entidad", y según lo dispuesto en el artículo 58 del citado Reglamento, que establece que además del Titular, los Órganos Internos de Control, deberán contar, por lo menos con: 1) Departamento de Investigaciones; 2) Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas; y 3) Departamento de Auditoría Interna y Desarrollo de la Mejora de la Gestión Pública.

CPE19-AF-FZ-03 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

Esta Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de la Función Pública, que derivado de la solicitud de información al Fideicomiso Zacatecas mediante oficio PL-02-07-1447/2020, de fecha 02 de junio del 2020, respecto a la Estructura del Órgano Interno del Control vigente en el ejercicio 2019, así como del Programa de trabajo y evidencia documental de su cumplimiento; se conoció que no se cuenta con dicho órgano, en virtud de que en atención a dicha solicitud, se presentó Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el Despacho denominado [REDACTED] S.C" y Reportes de actividades Mensuales del Despacho [REDACTED] S.C", que se pagan como Servicios de Comisaría.

Por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que establece: "En cada una de las Dependencias y Entidades habrá un Órgano Interno de Control cuya actuación se regirá bajo los principios señalados en la Constitución Local y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas." De donde la propia Ley, establece como atribución de la Secretaría de la Función Pública según el artículo 30 fracción XXVIII: "Coordinar a los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades".

Lo anterior, en relación con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, que establece en el artículo 56 que "Los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría a través de la Coordinación General de Órganos Internos de Control y presupuestalmente de la propia Dependencia o Entidad". Y el artículo 58 del citado Reglamento, que establece que, además del Titular, los Órganos Internos de Control, deberán contar, por lo menos con: 1) Departamento de

[Handwritten signature]

Investigaciones: 2) Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas; y 3) Departamento de Auditoría Interna y Desarrollo de la Mejora de la Gestión Pública.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-FZ-06, Observación 03

Derivado de la revisión de la Cuenta Pública Estatal correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentada por el Fideicomiso Zacatecas y en específico de la revisión de los Egresos en relación a la muestra seleccionada para la revisión de los capítulos del gasto, se determinaron erogaciones sin los respectivos comprobantes fiscales ni la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que amparen la adecuada aplicación de los recursos por un importe de \$482,185.79.

Por lo anterior se incumple con lo dispuesto en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con el artículo 43 de la citada Ley, que señala: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el Consejo".

De igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala como obligación de los entes públicos: "Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público".

Por lo que se solicitaron al ente fiscalizado, las aclaraciones y soporte documental y justificativo correspondiente.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Fideicomiso Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA: El importe de \$258,637.51, ya que el Fideicomiso Zacatecas presenta documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones que se observaron sin soporte documental y justificativo; o bien, se presentaron las aclaraciones pertinentes como en el caso de la cancelación de póliza.

NO SOLVENTA: El importe de \$223,548.28 en virtud de lo siguiente: 1) Respecto de la póliza 2000007, no se presenta el soporte documental ni justificativo, ni se desvirtúa el registro contable en la partida 1122 que corresponde a "Gastos honorarios asimilables a salarios", cuando según el auxiliar de egresos, se trata de "Servicios de vigilancia"; 2) Del resto de erogaciones detalladas en cuadro correspondiente de la presente observación, no se presenta la documentación comprobatoria y/o justificativa que permita verificar la adecuada aplicación de los recursos: no obstante que conforme al libro auxiliar de egresos correspondiente el ejercicio 2019, se efectuaron registros al 31 de diciembre de 2019 relativos a provisiones de servicios de comisaría y asesoría legal, es decir, se crearon pasivos, lo que se considera una inconsistencia entre la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y la registrada en auxiliares contables, al reflejar como gastos, importes que no han sido efectivamente devengados. El detalle del monto observado se presenta en el **Apartado 1**.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 4 fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala como gasto devengado: "el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas".

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover.



CPE19-AF-FZ-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá pliego de observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, por un importe de **\$223,548.28** que corresponde a erogaciones sin los respectivos comprobantes fiscales ni la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que amparen la adecuada aplicación de los recursos, cuyo detalle se presenta en el **Resultado CPE19-AF-FZ-06, Observación 03**; precisando respecto de la póliza 2000007 que se efectúa el registro contable en la partida 1122 que corresponde a "Gastos honorarios asimilables a salarios", cuando según el auxiliar de egresos, se trata de "Servicios de vigilancia". Por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con el artículo 43 de la citada Ley, que señala: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo". De igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala como obligación de los entes públicos: "Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, asimismo Título I Ejercicio del Presupuesto de Egresos, 1 Disposiciones, Capítulo 4 "Presupuesto Devengado" numerales 4.1 Procedimiento, 4.2 Requisitos fiscales de la documentación, 4.3 Disposiciones complementarias de los comprobantes o CFDI del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SE/DS/010/2021 de fecha 06 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Economía y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente información y/o manifestaciones:

Documentación por cada una de las pólizas observadas que se detalla en el apartado

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA: El importe de **\$31,048.28** en virtud que se presentan las aclaraciones correspondientes y el soporte documental y justificativo respecto del pago por "servicios de vigilancia". (Ver apartado 1)

NO SOLVENTA: En virtud de que la documentación e información proporcionada por el Fideicomiso Zacatecas a través de oficio No. SE/DS/010/2021 de fecha 06 de enero de 2021 suscrito por el Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, Secretario de Economía y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Auditor Superior del Estado, no desvirtúa la falta de documentación comprobatoria y justificativa por un importe de **\$192,500.00** cuyo detalle se presenta en el **Apartado 1**, y respecto de los cuales es importante señalar lo siguiente:

1. De los importes por \$38,500.00 amparado con la póliza DB 12000065-1 de fecha 31/12/2019; \$38,500.00 amparado con la póliza DB 12000065-3 de fecha 31/12/2019 y \$38,500.00 amparado con la póliza DB 12000065-5

de fecha 31/12/2019; y que corresponden a "Servicios de comisaría", no se presenta evidencia que compruebe las funciones encomendadas al prestador de servicios "Venegas Loera y Cía, S.C.", ni los servicios descritos en la Cláusula Primera "Del objeto" del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales FZ/CJ/001/2019 de fecha 01 de febrero de 2019 firmado por los [REDACTED] en su carácter de apoderados legales del Fideicomiso Zacatecas así como la [REDACTED] en su carácter de apoderada legal de [REDACTED].

Respecto de tales erogaciones que corresponden al pago por prestación de servicios de supervisión y comisaría correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2019 respectivamente, se giraron órdenes de pago según memorándum de pago 010, 026 y 027 de fechas 24 de enero del 2020, 18 de marzo del 2020 y 18 de marzo de 2020 respectivamente, firmadas todas por el [REDACTED] Director del Fideicomiso Zacatecas por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Por su parte, [REDACTED] apoderada legal de [REDACTED] presenta al [REDACTED] Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Zacatecas así como al C. [REDACTED] Director del Fideicomiso Zacatecas en fechas 08 de enero de 2020, 25 de febrero de 2020 y 25 de febrero de 2020 respectivamente, los reportes mensuales de las actividades realizadas durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, en los cuales en primera instancia no se informa de todas las funciones y actividades a que hace alusión la cláusula primera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales FZ/CJ/001/2019 de fecha 01 de febrero de 2019; luego, no se presenta el soporte documental que ampara las actividades descritas en tales reportes, con excepción de cédulas de revisión de ingresos, egresos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019 y activo fijo solamente en el mes de octubre, las cuales no contienen firma alguna de elaboración o autorización.

2. De los importes por \$38,500.00 amparado con la póliza DB 12000066-1 de fecha 31/12/2019 y \$38,500.00 amparado con la póliza DB 12000066-3 de fecha 31/12/2019, que corresponden a "ASESORÍA LEGAL", no se presenta evidencia que compruebe las funciones encomendadas al prestador de servicios "Venegas & Trejo Asesores y Consultores S.C." ni los servicios descritos en la Cláusula Primera "Del objeto" del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales FZ/CJ/002/2019 de fecha 01 de febrero de 2019 firmado por el [REDACTED] y el [REDACTED] en su carácter de apoderados legales del Fideicomiso Zacatecas así como el [REDACTED] en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de "Venegas & Trejo Asesores y Consultores S.C".

Respecto de tales erogaciones que corresponden al pago por prestación de servicios de asesoría legal correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del 2019 respectivamente, se giraron órdenes de pago según memorándum de pago 008 y 009 ambos de fecha 24 de enero del 2020, firmadas todas por el [REDACTED], Director del Fideicomiso Zacatecas.

Por su parte, el [REDACTED] en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de "Venegas & Trejo Asesores y Consultores S.C", presenta al [REDACTED] Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Zacatecas en fechas 03 de diciembre de 2019 y 14 de enero de 2020 respectivamente, los reportes mensuales de las actividades realizadas durante los meses de noviembre y diciembre de 2019, en los cuales en primera instancia no se informa de todas las funciones y actividades a que hace alusión la cláusula primera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales FZ/CJ/002/2019 de fecha 01 de febrero de 2019; luego, no se presenta el soporte documental que ampara las actividades descritas en tales reportes.

Por lo que además del incumplimiento a la cláusula primera de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales FZ/CJ/001/2019 y FZ/CJ/002/2019 ambos de fecha 01 de febrero de 2019, se incumple con lo dispuesto en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con el artículo 43 de la citada Ley, que señala: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los

documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo". De igual manera se incumple con lo dispuesto en el artículo 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala como obligación de los entes públicos: "Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público".

De lo anterior se desprende que el [REDACTED], Director del Fideicomiso Zacatecas giró órdenes de pago para "Venegas Loera y Cía S.C", siendo la [REDACTED] apoderada legal; por la prestación de servicios de supervisión y comisaría en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019; así como a "Venegas & Trejo Asesores y Consultores S.C", siendo el [REDACTED] Presidente del Consejo de Administración; por la prestación de servicios de asesoría legal en los meses de noviembre y diciembre de 2019, respecto de los cuales los prestadores de servicios presentan reportes de actividades al [REDACTED] Secretario de Economía así como al Director del Fideicomiso Zacatecas; los cuales no contienen el respaldo documental de las actividades informadas. No obstante que tampoco se comprueban tales actividades conforme a lo estipulado en la cláusula primera de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales FZ/CJ/001/2019 y FZ/CJ/002/2019 ambos de fecha 01 de febrero de 2019, firmados por los apoderados legales del Fideicomiso Zacatecas, los C. [REDACTED] y los prestadores de servicios profesionales.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE19-AF-FZ-04-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 Y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-FZ-07, Observación 04

Derivado de la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública Estatal 2019, del Fideicomiso Zacatecas por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, se realizó revisión documental respecto de las erogaciones con cargo a recursos del Fideicomiso, con base a estados de cuenta bancarios, reportes auxiliares contables y documentación comprobatoria y justificativa de los egresos solicitados mediante oficios PL-02-07-4158/2019 de fecha 06 de noviembre de 2019 y PL-02-07-1447/2020 de fecha 02 de junio de 2020 todos emitidos por el [REDACTED] Auditor Superior del Estado de Zacatecas.

Se conoció que en la partida 3512 "Mantenimiento y conservación de plantas e instalaciones productivas", se registraron erogaciones que corresponden a inversión pública, por un importe de \$2,990,803.99. Conforme al Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente en el ejercicio 2019, el registro debió efectuarse en partidas del Capítulo 6000 denominado "Inversión Pública", cuya definición conforme al señalado Manual es la siguiente: "Son todas aquellas asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos".

y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto. Se considera inversión pública a las erogaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que las Dependencias y Entes Públicos del Poder Ejecutivo contraten con personas físicas o morales, necesarios para construir, instalar, ampliar, adecuar, rehabilitar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como las asignaciones para realizar estudios y proyectos de pre inversión".

Sin embargo, el Fideicomiso Zacatecas realizó en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 registros que corresponden a Inversión Pública en la partida 3512 que por definición conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable son "asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública".

Con lo anterior se incumple con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que "Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización".

En relación con el artículo 41 de la citada Ley que menciona que "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática".

Lo anterior en virtud de que el Fideicomiso Zacatecas no realizó los registros contables en el ejercicio 2019 de las operaciones que conforme al clasificador por objeto de gasto emite el Consejo Nacional de Armonización Contable y que corresponden a Inversión Pública; sino que se contabilizó afectando el gasto corriente, en la partida 3512. Situación que además ya se había detectado en la revisión a la Cuenta Pública 2018.

Se incumple además con lo dispuesto en el artículo 32 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala como obligaciones de los entes públicos: "VII. Ejecutar el gasto con estricto apego a las clasificaciones administrativa (sic), por objeto del gasto, funcional, por tipo de gasto, por fuente de financiamiento, programática, y económica en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones emitidas tanto por el CONAC, como por el CACEZAC".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Fideicomiso Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA: El importe observado de \$2,990,803.99 en virtud de la evidencia presentada consistente en las reclasificaciones realizadas afectando CUENTAS DE ACTIVO y el RESULTADO DE EJERCICIO 2019, donde además el ente, reconoce que un importe de \$2,155,296.30 corresponde a "INVERSIÓN" y el importe de \$835,507.69 corresponde a mantenimiento, atendiendo a la definición de la partida 3512 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PLANTAS DE INSTALACIONES PRODUCTIVAS: "asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería y fumigación. Excluye por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública" (sic).

NO SOLVENTA: Sin embargo, en el momento de realizar los registros observados durante el ejercicio 2019, se hicieron incorrectamente, situación que no obstante fue motivo de observación con motivo de la revisión a la Cuenta Pública 2018 y para cuyos efectos, se presentó como evidencia, precisamente pólizas relativas a ASIENTOS DE RECLASIFICACIÓN; observación que se reitera en la revisión de Cuenta Pública 2019.

Ahora bien, aún y cuando la entidad fiscalizada presenta la documentación correspondiente a la reclasificación del gasto, que correspondía a Inversión Pública y fue registrado en la partida 3512 "Mantenimiento y conservación de plantas e instalaciones productivas", con la reclasificación mencionada se incrementó el Patrimonio, afectando cuentas de activo fijo, y resultados del ejercicio 2019, corrigiendo así los errores de registro realizados en el ejercicio 2019, se dará seguimiento, para que en lo sucesivo los gastos correspondientes a Inversión Pública sean registrados correctamente; reiterando que se trata de una observación respecto de la cual ya se había presentado por parte del ente fiscalizado la evidencia correspondiente y no obstante se reitera la situación en Cuenta Pública 2019.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover.

CPE19-AF-FZ-05 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que el Fideicomiso Zacatecas se apegue a las disposiciones del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente en el ejercicio, así como al clasificador por objeto de gasto que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, en relación a los registros que corresponden a "mantenimientos" y aquellos que corresponden a "inversión pública"; pues derivado de observaciones realizadas en revisiones de ejercicios anteriores, fue reincidente el hecho de registrar en la partida 3512 "Mantenimiento y conservación de plantas e instalaciones productivas", erogaciones que corresponden a "inversión pública", cuando conforme al Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente, el registro debió efectuarse en partidas del Capítulo 6000 denominado "Inversión Pública", cuya definición conforme al señalado Manual es la siguiente: "Son todas aquellas asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto. Se considera inversión pública a las erogaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que las Dependencias y Entes Públicos del Poder Ejecutivo contraten con personas físicas o morales, necesarios para construir, instalar, ampliar, adecuar, rehabilitar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como las asignaciones para realizar estudios y proyectos de pre inversión".

Conforme a dicho seguimiento, este ente fiscalizador verificará, asimismo, aquella información relativa a "obra pública" que sea proporcionada por el Fideicomiso Zacatecas, a efecto de corroborar que no se omitan obras que fueron registradas en la partida 3512.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SE/DS/010/2021 de fecha 06 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Economía y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas y dirigido a [REDACTED], Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente información y/o manifestaciones:

Escrito simple relativo a la observación 04, en el cual se menciona lo siguiente: "Derivado del análisis realizado a cada una de las pólizas observadas el fideicomiso está haciendo el análisis y las revisiones necesarias a la partida 3511, esto con el fin de no omitir obras y hacer el registro correspondiente en las partidas del capítulo 6000. Para evitar futuras observaciones" (sic).

Se anexan auxiliares al mes de noviembre del 2020 de los registros realizados en dichas cuentas

[Handwritten signature]

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA: Si bien el Fideicomiso hace mención que "está haciendo el análisis y las revisiones necesarias a la partida 3511, esto con el fin de no omitir obras y hacer el registro correspondiente en las partidas del capítulo 6000. Para evitar futuras observaciones" (sic). Y que además presenta como evidencia, la consulta de auxiliares del mes de noviembre de 2020, no solventa a efecto de dar seguimiento en ejercicios posteriores, según la acción a promover, a través de la cual "dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que el Fideicomiso Zacatecas se apegue a las disposiciones del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente en el ejercicio, así como al clasificador por objeto de gasto que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable; en relación a los registros que corresponden a "mantenimientos" y aquellos que corresponden a "inversión pública"; pues derivado de observaciones realizadas en revisiones de ejercicios anteriores, fue reincidente el hecho de registrar en la partida 3512 "Mantenimiento y conservación de plantas e instalaciones productivas", erogaciones que corresponden a "inversión pública", cuando conforme al Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente, el registro debió efectuarse en partidas del Capítulo 6000 denominado "Inversión Pública", cuya definición conforme al señalado Manual es la siguiente: "Son todas aquellas asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto. Se considera inversión pública a las erogaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que las Dependencias y Entes Públicos del Poder Ejecutivo contraten con personas físicas o morales, necesarios para construir, instalar, ampliar, adecuar, rehabilitar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como las asignaciones para realizar estudios y proyectos de pre inversión".

Conforme a dicho seguimiento, este ente fiscalizador verificará, asimismo, aquella información relativa a "obra pública" que sea proporcionada por el Fideicomiso Zacatecas, a efecto de corroborar que no se omitan obras que fueron registradas en la partida 3512.

CPE19-AF-FZ-05-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que el Fideicomiso Zacatecas se apegue a las disposiciones del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente en el ejercicio, así como al clasificador por objeto de gasto que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable; en relación a los registros que corresponden a "mantenimientos" y aquellos que corresponden a "inversión pública"; pues derivado de observaciones realizadas en revisiones de ejercicios anteriores, fue reincidente el hecho de registrar en la partida 3512 "Mantenimiento y conservación de plantas e instalaciones productivas", erogaciones que corresponden a "inversión pública", cuando conforme al Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente, el registro debió efectuarse en partidas del Capítulo 6000 denominado "Inversión Pública", cuya definición conforme al señalado Manual es la siguiente: "Son todas aquellas asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto. Se considera inversión pública a las erogaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que las Dependencias y Entes Públicos del Poder Ejecutivo contraten con personas físicas o morales, necesarios para construir, instalar, ampliar, adecuar, rehabilitar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como las asignaciones para realizar estudios y proyectos de pre inversión".

Conforme a dicho seguimiento, este ente fiscalizador verificará, asimismo, aquella información relativa a "obra pública" que sea proporcionada por el Fideicomiso Zacatecas, a efecto de corroborar que no se omitan obras que fueron registradas en la partida 3512.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-FZ-08, Observación 05

Derivado de la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública Estatal 2019, del Fideicomiso Zacatecas por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la revisión de bases de datos proporcionadas por el Fideicomiso Zacatecas al 100% que consistió en análisis de la información contenida en las listas de raya (forma tabular) y la correspondencia con plantillas de personal, registros de seguridad social; y el tabulador base del Fideicomiso Zacatecas aprobado en la Trigésima Cuarta Reunión Ordinaria del denominado Fideicomiso Zacatecas celebrado en fecha 30 de abril de 2019, según el acuerdo 848 que señala que "Se autoriza el tipo de contratación en base a la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas por el Régimen de Sueldos y Salarios para el Personal del Fideicomiso Zacatecas a implementarse en el ejercicio 2019-2021, contemplándose que serán contratados por tiempo determinado con su respectivo finiquito, tomándose como referencia el tabulador del Gobierno del Estado de Zacatecas de acuerdo a las funciones específicas de la estructura orgánica del Fideicomiso Zacatecas" (sic).

Respecto de dicho tabulador se observa que no es posible cotejar las remuneraciones variables y fijas contenidas en el mismo, en relación con las listas de raya del Fideicomiso, en virtud de que la información contenida en éstas no incluye las categorías y los puestos no coinciden con los estipulados en el tabulador.

En relación a lo anterior, el artículo 3 fracción XXVII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios define "percepciones ordinarias" como "los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal".

Y por lo tanto, se incumple con lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la citada Ley, que señala que: "Los Entes Públicos, a través de los ejecutores del gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente: I. Sujetarse a los tabuladores de sueldos o remuneraciones autorizados por la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos, los que observarán el cumplimiento al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"; en relación con la fracción II que dispone: "II. En el caso del Poder Ejecutivo, todos los pagos relativos al capítulo 1000 de servicios personales, del clasificador por objeto del gasto emitido por el CONAC, correspondientes a las dependencias centralizadas, deberán contar con la aprobación de la Secretaría, incluyendo nóminas normales y extraordinarias de sueldos, compensaciones, primas, aguinaldos, quinquenios, bonos de productividad, incentivos, estímulos, listas de raya, pago a trabajadores eventuales, pagos de honorarios asimilables a salarios, entre otros, con la finalidad de garantizar que el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta y el proceso de timbrado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI, sea realizado en forma correcta y oportuna; En el caso de los Entes Públicos diferentes al Poder Ejecutivo, esta obligación la cumplirán a través de sus coordinaciones administrativas, direcciones de tesorerías o equivalentes".

Se presenta el tabulador autorizado para el Fideicomiso Zacatecas y aplicable en el ejercicio 2019; además la lista de raya (forma tabular) de forma acumulada de julio a diciembre del 2019, correspondiente al Fideicomiso Zacatecas, en la cual se informan 8 trabajadores; en los cuales puede apreciarse que la información contenida tanto en tabulador como en lista de raya difiere o bien es inconsistente, y por tal razón se concluye en que los pagos realizados a los trabajadores adscritos al Fideicomiso contratados bajo el Régimen de Sueldos y Salarios, por tiempo determinado no se realizan en apego al tabulador del Gobierno del Estado de Zacatecas; por lo cual se solicitó el Fideicomiso Zacatecas presentar las aclaraciones correspondientes con el debido soporte documental y justificativo. Se solicitó además, presentar evidencia del cumplimiento a que hace mención el numeral 1.4 del Capítulo 1 "Capítulo 1000 Servicios Personales", del Título IV "Disposiciones y procedimientos por capítulo de gasto" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente en el ejercicio 2019, el cual señala en relación a la lista de raya que "son las remuneraciones que se pagan a los trabajadores de carácter eventual que laboran en obras y proyectos específicos relacionados con estas, debiendo ajustarse a los siguientes lineamientos: b) Para contratar a personal eventual mediante esta modalidad, las Dependencias o Entes Públicos del Poder Ejecutivo deberán utilizar el formato de lista de raya proporcionado por la SAD, mismo que deberá cumplir con los requisitos establecidos por el SAT y el IMSS".

Es decir, si se cumplen los requisitos por parte del Fideicomiso Zacatecas para optar por la "lista de raya" según lo dispuesto en el Manual, y además, si el formato utilizado es el proporcionado por la Secretaría de Administración. **Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Fideicomiso Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización concluyéndose lo siguiente:**

SOLVENTA: En relación a la evidencia solicitada del cumplimiento a que hace mención el numeral 1.4 del Capítulo 1 "Capítulo 1000 Servicios Personales", del Título IV "Disposiciones y procedimientos por capítulo de gasto" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente en el ejercicio 2019, el cual señala en relación a la lista de raya que "son las remuneraciones que se pagan a los trabajadores de carácter eventual que laboran en obras y proyectos específicos relacionados con estas, debiendo ajustarse a los siguientes lineamientos: b) Para contratar a personal eventual mediante esta modalidad, las Dependencias o Entes Públicos del Poder Ejecutivo deberán utilizar el formato de lista de raya proporcionado por la SAD, mismo que deberá cumplir con los requisitos establecidos por el SAT y el IMSS"; quedando claro conforme a las manifestaciones y evidencia presentada por el Fideicomiso Zacatecas que no se trata de una lista de raya, sino de un "resumen de percepciones y deducciones" (sic); de lo que únicamente es preciso señalar que este ente fiscalizador hizo referencia a una "lista de raya", porque fue precisamente el Fideicomiso quien presentó tal reporte, cuando le fueron solicitadas las nóminas correspondientes al ejercicio 2019.

NO SOLVENTA: Queda entendido que el tabulador base del Fideicomiso Zacatecas fue aprobado en la Trigésima Cuarta Reunión Ordinaria del denominado Fideicomiso Zacatecas celebrado en fecha 30 de abril de 2019, según el acuerdo 848 que señala que "Se autoriza el tipo de contratación en base a la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas por el Régimen de Sueldos y Salarios para el Personal del Fideicomiso Zacatecas a implementarse en el ejercicio 2019-2021, contemplándose que serán contratados por tiempo determinado con su respectivo finiquito, tomándose como referencia el tabulador del Gobierno del Estado de Zacatecas de acuerdo a las funciones específicas de la estructura orgánica del Fideicomiso Zacatecas" (sic).

Y atendiendo a las manifestaciones del Fideicomiso Zacatecas al señalar: "lo cual no implica, que dicho tabulador deba ser adoptado en su totalidad para efectos de los salarios que recibe el personal del Fideicomiso, sino que como se acordó, es sólo referencia. Referencia que se utiliza, como límite máximo, al bruto mensual que se paga por cada categoría en el Fideicomiso Zacatecas"; asimismo que "Si la intención del Comité Técnico, fuese que la categorías y puestos que se tienen en el Fideicomiso Zacatecas coincidieran con las estipuladas en el tabulador del Gobierno del Estado, así lo habría determinado en el acuerdo respectivo, por lo cual al no quedar de esa manera, se realiza una interpretación incorrecta de la determinación del ente fiscalizador" (sic). En ese sentido, si únicamente es referencia, tampoco se precisa ni presenta evidencia de quien/es autorizaron las denominadas "Equivalencias" que presentan con motivo de la solventación. Siendo que en esta instancia se presenta ahora sí, un "tabulador autorizado" para el ejercicio 2019 que "equipara" las plazas en el Fideicomiso Zacatecas, específicamente las de Auxiliar de mantenimiento y auxiliar administrativo con el nivel de contrato en el Tabulador del Gobierno del Estado relativo a Auxiliar especializado; asimismo plazas en Fideicomiso Zacatecas de Administrador, Superintendente, Supervisor de Obra y Asesor Operativo, equiparables a Jefe (a) de Departamento según tabulador de Gobierno del Estado. Razón por la cual, no solventa la observación en virtud de que como se menciona, el Tabulador de Gobierno del Estado no es adoptado en su totalidad; y el que se considera adoptado en su totalidad, presenta "equivalencias" respecto de las cuales ni hay evidencia de su autorización.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-FZ-06 Recomendación

Se recomienda al Fideicomiso Zacatecas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias en relación al tabulador base del Fideicomiso Zacatecas aprobado en la Trigésima Cuarta Reunión Ordinaria del denominado Fideicomiso Zacatecas celebrado en fecha 30 de abril de 2019, según el acuerdo 848 que señala que "Se autoriza el tipo de contratación en base a la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas por el Régimen de Sueldos y Salarios para el Personal del Fideicomiso Zacatecas a implementarse en el ejercicio 2019-2021, contemplándose que serán contratados por tiempo determinado con su respectivo finiquito, tomándose como referencia el tabulador del Gobierno del Estado de Zacatecas de acuerdo a las funciones específicas de la estructura orgánica del Fideicomiso Zacatecas" (sic); toda vez que, según propias manifestaciones del ente

fiscalizado "no implica, que dicho tabulador deba ser adoptado en su totalidad para efectos de los salarios que recibe el personal del Fideicomiso, sino que como se acordó, es sólo referencia. Referencia que se utiliza, como límite máximo, al bruto mensual que se paga por cada categoría en el Fideicomiso Zacatecas" (sic); asimismo que "Si la intención del Comité Técnico, fuese que la categorías y puestos que se tienen en el Fideicomiso Zacatecas coincidieran con las estipuladas en el tabulador del Gobierno del Estado, así lo habría determinado en el acuerdo respectivo, por lo cual al no quedar de esa manera, se realiza una interpretación incorrecta de la determinación del ente fiscalizador" (sic).

Sin embargo, el Fideicomiso Zacatecas no precisa ni presenta evidencia de quien/es autorizaron las denominadas "Equivalencias" que presentan en el "tabulador autorizado" con motivo de la solventación de resultados y observaciones preliminares, en el cual se "equiparan" las plazas en el Fideicomiso Zacatecas, específicamente las de Auxiliar de mantenimiento y auxiliar administrativo con el nivel de contrato en el Tabulador del Gobierno del Estado relativo a Auxiliar especializado; asimismo plazas en Fideicomiso Zacatecas de Administrador, Superintendente, Supervisor de Obra y Asesor Operativo, equiparables a Jefe (a) de Departamento según tabulador de Gobierno del Estado. De donde se desprende que el Tabulador de Gobierno del Estado no es adoptado en su totalidad; y el que se considera adoptado en su totalidad, presenta "equivalencias" respecto de las cuales no hay evidencia de su autorización.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SE/DS/010/2021 de fecha 06 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED], Secretario de Economía y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente información y/o manifestaciones:

Escrito simple relativo a la observación 05 en el que se manifiesta lo siguiente: Como lo especifica el Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso denominado FIDEICOMISO ZACATECAS, de fecha 15 de julio del 2003 en su cláusula... DÉCIMA TERCERA: De la Dirección del Fideicomiso...

...El Director General del "FIDEICOMISO", tendrá las atribuciones que, en forma enunciativa, no limitativa se señalan a continuación:

a). - Someter a consideración del H. Comité Técnico para su aprobación, el proyecto de estructura administrativa y establece y organizar las oficinas del "FIDEICOMISO" designado al personal técnico y administrativo, conforme al presupuesto autorizado al efecto.

A efecto de regular la situación de los trabajadores del Fideicomiso Zacatecas se realizaron reuniones a principios del 2019 entre el Director de Auditoría de la Función Pública, el Despacho Venegas & Trejo, la Administradora del Fideicomiso y el Director del Fideicomiso donde se estuvieron revisando los diversos tipos de contratación, llegando a un acuerdo sobre la contratación y sueldo de cada uno del personal del Fideicomiso Zacatecas el cual fue presentado y autorizado en la Trigésima Cuarta Reunión Ordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas celebrada el 30 de abril del 2019" (sic).

Se anexa minuta correspondiente a la Trigésima Cuarta Reunión Ordinaria del denominado Fideicomiso Zacatecas, de fecha 30 de abril de 2019, donde según el acuerdo 848 "Se autoriza el tipo de contratación en base a la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas por el Régimen de Sueldos y Salarios para el Personal del Fideicomiso Zacatecas a implementarse en el ejercicio 2019-2021, contemplándose que serán contratados por tiempo determinado con su respectivo finiquito, tomándose como referencia el tabulador del Gobierno del Estado de Zacatecas de acuerdo a las funciones específicas de la estructura orgánica del Fideicomiso Zacatecas" (sic).

Se anexan reportes denominados "Sueldos y salarios MENSUAL", "Sueldos y salarios OBLIGACIONES POR ENTERAR", "Sueldos salarios ANUAL", "Sueldos y salarios OBLIGACIONES POR ENTERAR".

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA: Ya que los argumentos presentados así como los documentos relativos a la minuta correspondiente a la Trigésima Cuarta Reunión Ordinaria del denominado Fideicomiso Zacatecas, de fecha 30 de abril de 2019 y los reportes anuales y mensuales de "sueldos y salarios" y "obligaciones por enterar" no son la evidencia requerida en cuanto las denominadas "Equivalencias" que presentaron con motivo de la solventación en

8
121

instancias anteriores, donde se presentó un "tabulador autorizado" para el ejercicio 2019 que "equipara" las plazas en el Fideicomiso Zacatecas, específicamente las de Auxiliar de mantenimiento y auxiliar administrativo con el nivel de contrato en el Tabulador del Gobierno del Estado relativo a Auxiliar especializado; asimismo plazas en Fideicomiso Zacatecas de Administrador, Superintendente, Supervisor de Obra y Asesor Operativo, equiparables a Jefe (a) de Departamento según tabulador de Gobierno del Estado.

Se reitera entonces la recomendación en virtud de que, el Tabulador de Gobierno del Estado no es adoptado en su totalidad; y el que se considera adoptado en su totalidad, presenta "equivalencias" respecto de las cuales ni hay evidencia de su autorización.

CPE19-AF-FZ-06 -01

Recomendación

Se recomienda al Fideicomiso Zacatecas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias en relación al tabulador base del Fideicomiso Zacatecas aprobado en la Trigésima Cuarta Reunión Ordinaria del denominado Fideicomiso Zacatecas celebrado en fecha 30 de abril de 2019, según el acuerdo 848 que señala que "Se autoriza el tipo de contratación en base a la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas por el Régimen de Sueldos y Salarios para el Personal del Fideicomiso Zacatecas a implementarse en el ejercicio 2019-2021, contemplándose que serán contratados por tiempo determinado con su respectivo finiquito, tomándose como referencia el tabulador del Gobierno del Estado de Zacatecas de acuerdo a las funciones específicas de la estructura orgánica del Fideicomiso Zacatecas" (sic); toda vez que, según propias manifestaciones del ente fiscalizado "no implica, que dicho tabulador deba ser adoptado en su totalidad para efectos de los salarios que recibe el personal del Fideicomiso, sino que como se acordó, es sólo referencia. Referencia que se utiliza, como límite máximo, al bruto mensual que se paga por cada categoría en el Fideicomiso Zacatecas" (sic); asimismo que "Si la intención del Comité Técnico, fuese que la categorías y puestos que se tienen en el Fideicomiso Zacatecas coincidieran con las estipuladas en el tabulador del Gobierno del Estado, así lo habría determinado en el acuerdo respectivo, por lo cual al no quedar de esa manera, se realiza una interpretación incorrecta de la determinación del ente fiscalizador" (sic).

Sin embargo, el Fideicomiso Zacatecas no precisa ni presenta evidencia de quien/es autorizaron las denominadas "Equivalencias" que presentan en el "tabulador autorizado" con motivo de la solventación de resultados y observaciones preliminares, en el cual se "equiparan" las plazas en el Fideicomiso Zacatecas, específicamente las de Auxiliar de mantenimiento y auxiliar administrativo con el nivel de contrato en el Tabulador del Gobierno del Estado relativo a Auxiliar especializado; asimismo plazas en Fideicomiso Zacatecas de Administrador, Superintendente, Supervisor de Obra y Asesor Operativo, equiparables a Jefe (a) de Departamento según tabulador de Gobierno del Estado. De donde se desprende que el Tabulador de Gobierno del Estado no es adoptado en su totalidad; y el que se considera adoptado en su totalidad, presenta "equivalencias" respecto de las cuales no hay evidencia de su autorización.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-FZ-12, Observación 06

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2018 del Fideicomiso Zacatecas, se determinó el Resultado CPE18-AF-SEZAC-FZ-36, Observación 23, de donde se derivó la acción a promover CPE18-AF-SEZAC-FZ-25-01 Recomendación, emitida con el fin de que el Fideicomiso Zacatecas continuara con las gestiones pertinentes a efectos de recuperar el importe de \$1,796,631.80, registrado en el Estado de Situación Financiera del Fideicomiso Zacatecas y sus respectivas notas al 31 de diciembre de 2018 como Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, el cual corresponde a un adeudo de la Secretaría de Finanzas, derivado de Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 02 de junio del 2008, que en su acuerdo No. 153 señala: "El H. Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas, autoriza a los apoderados del Fideicomiso Zacatecas, para que realicen las gestiones necesarias y realicen la venta de la nave industrial ubicada en el municipio de Juan Aldama Zac., por el monto de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100M.N.) pagaderos de la siguiente forma: Por parte de Aupríneza, S. de R.L. la cantidad de \$2,500,000.00

(Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Por parte de la Secretaría de Finanzas la aportación al Fideicomiso Zacatecas por la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)" (sic). Y que de acuerdo a manifestaciones del Fideicomiso Zacatecas a través de Oficio SEZAC/FZ/451/2019 de fecha 04 de julio de 2019 emitido por el Director del Fideicomiso Zacatecas, [REDACTED] y dirigido al [REDACTED], Secretario de Finanzas, la Secretaría de Finanzas "solo realizó dos pagos uno por \$211,633.59 y otro por \$491,734.61, quedando pendiente un saldo por la cantidad mencionada".

"O bien, en su caso se determinen las acciones necesarias para su cancelación y por tanto depuración del saldo mencionado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracciones VIII, XI de las Reglas de Operación del Fideicomiso Zacatecas que señalan como facultades y obligaciones: efectuar actos en defensa del patrimonio del Fideicomiso y presentar trimestralmente al H. Comité del Fideicomiso Zacatecas la información contable y financiera requerida para precisar la situación del Fideicomiso".

Por lo anterior en la revisión de la Cuenta Pública 2019, se solicitó a través de oficio PL-02-07-1447/2020 de fecha 02 de junio de 2020 suscrito por el [REDACTED], Auditor Superior del Estado, información respecto a la recuperación del adeudo de la Secretaría de Finanzas, presentando el Fideicomiso Zacatecas los trámites realizados así como la última respuesta de la Secretaría de Finanzas a través de Oficio número DP/1568/2019 de la Secretaría de Finanzas de fecha 26 de diciembre de 2019, dirigido al [REDACTED], Director del Fideicomiso Zacatecas y Suscrito por el [REDACTED], Secretario de Finanzas en el que manifiesta: "En atención al oficio SEZAC/FZ/826/2019 recibido el día 16 de diciembre del año en curso, en el que solicita a la Secretaría de Finanzas contar dentro de las partidas presupuestales del ejercicio 2020 con el recurso necesario para hacer frente al adeudo que se tiene en la cuenta de Deudores Diversos por un monto de \$1'796,631.80, por concepto de la venta en el Ejercicio Fiscal 2008 de la nave industrial vendida a la empresa AUPRINEZA S.DE R.L., ubicada en el municipio de Juan Aldama Zac..."

"...Al respecto le informo que debido a la situación económica por la que atraviesa el Estado, a la disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas, y por la disminución significativa de los fondos federales para el ejercicio 2020; No se cuenta con el recurso necesario para hacer frente a este compromiso..." (sic)

Por lo anteriormente expuesto, se tiene por no atendido el seguimiento y se reitera la observación para el Fideicomiso Zacatecas, en razón de lo dispuesto en las Reglas de Operación del Fideicomiso Zacatecas publicadas en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el 13 de abril de 2019; específicamente en el artículo 7, que señala como facultades y obligaciones del H. Comité Técnico, entre otras: "g) Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le preste el Director General del "FIDEICOMISO" y dictar las medidas correctivas que sean procedentes; y l) Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procederán con motivo de la defensa del Patrimonio Fideicomitado, comunicando dichos, criterios y decisiones mediante escrito al "FIDUCIARIO".

En relación con lo dispuesto en el artículo 8 de las citadas Reglas, que señala como facultades y obligaciones del Director del "FIDEICOMISO", entre otras: "X. Presentar trimestralmente al H. Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas la información contable, financiera y fiscal requerida para precisar la situación del "FIDEICOMISO".

No obstante que la presente observación se derivó asimismo para la Secretaría de Finanzas.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Fideicomiso Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA: En virtud de las propias manifestaciones presentadas por el Fideicomiso Zacatecas y el orden del día de la Trigésima Séptima Reunión Ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2020 donde se solicita al H. Comité Técnico, proceder a la cancelación del adeudo de la Nave Industrial de la empresa Auprineza S. de R.L., por parte de la Secretaría de Finanzas y determinar el procedimiento bajo el cual se determine la incobrabilidad de

la cuenta por cobrar, respecto de lo cual no se presenta el acuerdo respectivo, y como bien menciona el propio ente fiscalizado: "en virtud a que el acta de la misma se encuentra en revisión y firma" (sic). Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en el oficio CJ/025 de fecha 02 de septiembre de 2020 suscrito por la Administradora del Fideicomiso Zacatecas y la Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Economía, dirigido al Secretario de Economía, a través del cual "se recomienda someter a consideración del Comité Técnico la aprobación para proceder a la cancelación de dicha cuenta por cobrar por parte del Fideicomiso, quien tendrá que justificar las gestiones que con anterioridad hayan sido realizadas antes la Secretaría de Finanzas donde requirió el pago de dicho adeudo; y por otra parte determinar el procedimiento bajo el cual se determine la incobrabilidad de la cuenta por cobrar y se proceda a su cancelación" (sic); conforme a tal oficio y la evidencia de la solicitud realizada al H. Comité Técnico, es importante entonces verificar el acuerdo respectivo, para corroborar así la aprobación para proceder a la cancelación de dicha cuenta por cobrar por parte del Fideicomiso, la justificación de las gestiones que con anterioridad hayan sido realizadas ante la Secretaría de Finanzas donde requirió el pago de dicho adeudo y el procedimiento bajo el cual se determine la incobrabilidad de la cuenta por cobrar y se proceda a su cancelación. Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover.

CPE19-AF-FZ-07 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar las acciones que realice el Fideicomiso Zacatecas en relación al importe de \$1,796,631.80, registrado en el Estado de Situación Financiera del Fideicomiso Zacatecas y sus respectivas notas como Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, el cual corresponde a un adeudo de la Secretaría de Finanzas, derivado de Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 02 de junio del 2008, que en su acuerdo No. 153 señala: "El H. Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas, autoriza a los apoderados del Fideicomiso Zacatecas, para que realicen las gestiones necesarias y realicen la venta de la nave industrial ubicada en el municipio de Juan Aldama Zac., por el monto de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100M.N.) pagaderos de la siguiente forma: Por parte de Auprineza, S. de R.L. la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)... Por parte de la Secretaría de Finanzas la aportación al Fideicomiso Zacatecas por la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)" (sic).

Conforme a las gestiones de recuperación realizadas por el Fideicomiso Zacatecas, reiteradamente se han obtenido respuestas por parte de la Secretaría de Finanzas tendientes a señalar que "No se cuenta con el recurso necesario para hacer frente a este compromiso..." (sic).

Y en tal sentido, es importante dar seguimiento por parte de este ente fiscalizador, en relación al oficio CJ/025 de fecha 02 de septiembre de 2020 suscrito por la Administradora del Fideicomiso Zacatecas y la Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Economía, dirigido al Secretario de Economía, a través del cual "se recomienda someter a consideración del Comité Técnico la aprobación para proceder a la cancelación de dicha cuenta por cobrar por parte del Fideicomiso, quien tendrá que justificar las gestiones que con anterioridad haya realizadas ante la Secretaría de Finanzas donde requirió el pago de dicho adeudo; y por otra parte determinar el procedimiento bajo el cual se determine la incobrabilidad de la cuenta por cobrar y se proceda a su cancelación" (sic); y por ende, a la Trigésima Séptima Reunión Ordinaria de fecha 25 de septiembre del 2020, en cuyo punto 5 se hizo referencia a la "Solicitud al H. Comité Técnico para proceder a la cancelación al adeudo de la Nave Industrial de la empresa Auprineza S. de R.L., por parte de la Secretaría de Finanzas y determinar el procedimiento bajo el cual se determine la incobrabilidad de la cuenta por cobrar" (sic).

NOTA: Se deriva la acción de "Pliego de Observación" para la Secretaría de Finanzas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SE/DS/010/2021 de fecha 06 de enero de 2021 suscrito por el Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, Secretario de Economía y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente información y/o manifestaciones:

Escrito simple relativo a la Observación 6 en el cual se menciona lo siguiente:

"Continuaremos con las acciones necesarias a fin de que la Secretaría de Finanzas nos informe si es posible o no el pago del adeudo enviándoles nuevamente todo el antecedente que tenemos en los registros del Fideicomiso. En cuanto tengamos una respuesta seguiremos con los procedimientos que apliquen. Hasta no tener una respuesta de la Secretaría de Finanzas con negativa de pago con fundamento válido no podemos proceder a la cancelación de la cuenta por cobrar" (sic).

Se anexa copia de la minuta de la sexta sesión extraordinaria del Fideicomiso Zacatecas de fecha 2 de junio del 2008.

Oficio 216 de fecha 12 de abril de 2010 suscrito por el L.C. Nicolás Castañeda Tejeda, Secretario de Desarrollo Económico y dirigido al L.C. Javier Calzada Vázquez, Secretario de Finanzas, en el cual solicita la aportación de la Secretaría de Finanzas por \$2,500,000.00 por la venta de la nave industrial ubicada en el Municipio de Juan Aldama Zac en la cantidad de \$5,000,000.00.

Oficio SEZAC/FZ/451/2019 de fecha 04 de julio de 2019 suscrito por el Director del Fideicomiso Zacatecas y dirigido al M. en F. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas, a través del cual solicita informar si existe por parte de la Secretaría de Finanzas el recurso necesario para ser liquidado el adeudo al patrimonio del Fideicomiso Zacatecas por \$1,796,631.80, o bien informar el procedimiento para que esta situación pueda solventarse.

Oficio DP/816/19 de fecha 09 de agosto del 2019 en contestación al oficio SEZAC/FZ/451/2019 donde el Secretario de Finanzas informa que el Estado no cuenta con recursos adicionales que permitan hacer frente a dicho compromiso durante el presente ejercicio fiscal.

Oficio SEZAC/FZ/796/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020 suscrito por el Director del Fideicomiso Zacatecas y el Secretario de Economía, dirigido al Secretario de Finanzas en el cual se solicita pago de adeudo.

Oficio DP/1007/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 en contestación al oficio SEZAC/FZ/796/2020 donde el Secretario de Finanzas informa que "al no contar con ningún registro contable al respecto es imposible para esta Secretaría atender su solicitud. Además, es imperativo considerar la situación económica por la que atraviesa el Estado por los efectos negativos de la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID 19)" (sic).

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA: Atendiendo a las propias manifestaciones del ente auditado: "Continuaremos con las acciones necesarias a fin de que la Secretaría de Finanzas nos informe si es posible o no el pago del adeudo enviándoles nuevamente todo el antecedente que tenemos en los registros del Fideicomiso. En cuanto tengamos una respuesta seguiremos con los procedimientos que apliquen. Hasta no tener una respuesta de la Secretaría de Finanzas con negativa de pago con fundamento válido no podemos proceder a la cancelación de la cuenta por cobrar" (sic).

Se reitera la acción de seguimiento en ejercicios posteriores.

CPE19-AF-FZ-07-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar las acciones que realice el Fideicomiso Zacatecas en relación al importe de \$1,796,631.80, registrado en el Estado de Situación Financiera del Fideicomiso Zacatecas y sus respectivas notas como Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, el cual corresponde a un adeudo de la Secretaría de Finanzas, derivado de Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 02 de junio del 2008, que en su acuerdo No. 153 señala: "El H. Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas, autoriza a los apoderados del Fideicomiso Zacatecas, para que realicen las gestiones necesarias y realicen la venta de la nave industrial ubicada en el municipio de Juan Aldama Zac., por el monto de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100M.N.) pagaderos de la siguiente forma: Por parte de Auprineza, S. de R.L. la cantidad de

\$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)...Por parte de la Secretaría de Finanzas la aportación al Fideicomiso Zacatecas por la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)" (sic).

Conforme a las gestiones de recuperación realizadas por el Fideicomiso Zacatecas, reiteradamente se han obtenido respuestas por parte de la Secretaría de Finanzas tendientes a señalar que "No se cuenta con el recurso necesario para hacer frente a este compromiso..." (sic).

Y en tal sentido, es importante dar seguimiento por parte de este ente fiscalizador, en relación al oficio CJ/025 de fecha 02 de septiembre de 2020 suscrito por la Administradora del Fideicomiso Zacatecas y la Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Economía, dirigido al Secretario de Economía, a través del cual "se recomienda someter a consideración del Comité Técnico la aprobación para proceder a la cancelación de dicha cuenta por cobrar por parte del Fideicomiso, quien tendrá que justificar las gestiones que con anterioridad haya realizadas ante la Secretaría de Finanzas donde requirió el pago de dicho adeudo; y por otra parte determinar el procedimiento bajo el cual se determine la incobrabilidad de la cuenta por cobrar y se proceda a su cancelación" (sic); y por ende, a la Trigésima Séptima Reunión Ordinaria de fecha 25 de septiembre del 2020, en cuyo punto 5 se hizo referencia a la "Solicitud al H. Comité Técnico para proceder a la cancelación al adeudo de la Nave Industrial de la empresa Auprineza S. de R.L., por parte de la Secretaría de Finanzas y determinar el procedimiento bajo el cual se determine la incobrabilidad de la cuenta por cobrar" (sic).

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-FZ-13, Observación 07

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2018 del Fideicomiso Zacatecas, se determinó el Resultado CPE18-AF-SEZAC-FZ-35 Observación 22, de donde se derivó la acción a promover CPE18-AF-SEZAC-FZ-24-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, emitida con el fin de verificar que el saldo por un importe de \$32,978,440.00 correspondiente a Brenda Belén Lara Padilla e informado en el Estado de Posición Financiera del Fideicomiso Zacatecas al 31 de diciembre de 2018 y sus notas como DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO, sea depurado, una vez que el Fideicomiso Zacatecas cuente con el título de propiedad de las hectáreas y volúmenes de agua ubicados en el municipio de Fresnillo.

De lo anterior, durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2019, el Fideicomiso Zacatecas presentó en atención al oficio de solicitud de información y documentación PL-02-07-1447/2020 de fecha 02 de junio de 2020 suscrito por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado las escrituras de las hectáreas y volúmenes de agua ubicados en el municipio de Fresnillo, así como documentación que avala que se llevaron a cabo los trámites correspondientes para poder tener los títulos de propiedad. Sin embargo, no fueron exhibidos los títulos de propiedad de las hectáreas y volúmenes de agua ubicados en el Municipio de Fresnillo; no obstante que en las balanzas de comprobación de enero a diciembre 2019 sigue reflejado el saldo de \$32,978,440.00 correspondiente a Brenda Belén Lara Padilla, como DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO, específicamente en la cuenta contable 1123-92-2015-1-7-0.

Conforme a lo anterior, se tiene por no atendida la recomendación, siendo importante señalar que esta acción se ha venido reiterando desde revisiones a la Cuenta Pública Estatal de ejercicios anteriores, y no se han concretado las acciones correspondientes a efectos de depurar el saldo en comento.

Se incumple así, con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Fideicomiso Zacatecas publicadas en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el 13 de abril de 2019; específicamente en el artículo 7, que señala como facultades y obligaciones del H. Comité Técnico, entre otras: "g) Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le preste el Director General del "FIDEICOMISO" y dictar las medidas correctivas que sean procedentes; y l) Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procederán con

motivo de la defensa del Patrimonio Fideicomitado, comunicando dichos, criterios y decisiones mediante escrito al "FIDUCIARIO".

En relación con lo dispuesto en el artículo 8 de las citadas Reglas, que señala como facultades y obligaciones del Director del "FIDEICOMISO", entre otras: "X. Presentar trimestralmente al H. Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas la información contable, financiera y fiscal requerida para precisar la situación del "FIDEICOMISO".

Se solicitó el ente fiscalizado presentar las aclaraciones pertinentes con el debido soporte documental y justificativo.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Fideicomiso Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA: El importe de \$22,257,410.28 ya que el Fideicomiso Zacatecas presenta la evidencia que sustenta los asientos de reclasificación afectando CUENTAS DE ACTIVO, por el importe solventada, evidencia que consiste en contrato de compra-venta instrumento número veintiún mil setecientos cincuenta y siete, volumen número trescientos nueve de fecha 9 de febrero de 2015, por lo cual se tiene el documento que acredita la propiedad de la fracción terreno rústico ubicado en la ranhería denominada "El Muerto" con una superficie total de 27 hectáreas así como documentos protocolizados respecto a las siguientes fracciones: Lote XLVIII Fracción I, 7-52-92.552; Lote XLVIII Fracción II, 7-50-81.441; Lote XLVIII Fracción III, 7-49-07.128; Fracción XLVIII Fracción IV, 7-47-32.855; Lote XLVIII, Fracción V, 7-45-59.938; Lote XLVIII Fracción VI, 7-44-15.935 y Lote XLVIII Fracción VII, 7-59-17.661.

NO SOLVENTA: El importe de 10,721,033.72 que representa el saldo actual en la cuenta contable 123 92 2015 1 7 0 de Deudores Diversos a nombre de Brenda Belén Lara, según consulta de auxiliares en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF). No obstante que es importante reiterar lo que el propio Fideicomiso Zacatecas manifiesta: "Es importante mencionar que se están llevando a cabo todos los trámites de manera urgente para poder solventar esta observación al 100% en los próximos días" (sic).

De igual manera no solventa lo relativo a las aclaraciones presentadas en torno al: "cambio de régimen del lote 242 fracción C y lote R fracción A del Parque Agroindustrial Fresnillo, una vez realizado el pago se entregarán en la dirección de fraccionamientos rurales para que nos sean entregados los expedientes con la resolución a favor del Fideicomiso Zacatecas misma que se deberá llevar al notario para su protocolización, posteriormente se deberá inscribir en el registro público de la propiedad y del comercio de Fresnillo, Zac" (sic); esto, a efecto de dar seguimiento y verificar la evidencia correspondiente, así como la presentación de información financiera en Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública Estatal correspondiente al ejercicio 2020.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover.

CPE19-AF-FZ-08 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar las acciones tendientes a la depuración del saldo de \$10,721,033.72, una vez que el Fideicomiso Zacatecas cuente con el título de propiedad de las hectáreas y volúmenes de agua ubicados en el municipio de Fresnillo; tal importe es el saldo actual en la cuenta contable 123 92 2015 1 7 0 de Brenda Belén Lara, según consulta de auxiliares en el Sistema Integral de Información Financiera.

Se dará seguimiento asimismo, respecto del cambio de régimen del lote 242 fracción C y lote R fracción A del Parque Agroindustrial Fresnillo, ya que según manifestaciones del Fideicomiso Zacatecas, "una vez realizado el pago se entregarán en la dirección de fraccionamientos rurales para que nos sean entregados los expedientes con la resolución a favor del Fideicomiso Zacatecas misma que se deberá llevar al notario para su protocolización, posteriormente se deberá inscribir en el registro público de la propiedad y del comercio de Fresnillo, Zac" (sic).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SE/DS/010/2021 de fecha 06 de enero de 2021 suscrito por el Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, Secretario de Economía y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente información y/o manifestaciones:

Se presenta póliza de reclasificación DB-12000047 de fecha 01 de diciembre del 2020 con los documentos protocolizados de las fracciones:

Lote 242 Fracc C (17-00-00.00)

Lote R Fracc A (10-000-00.00)

Los documentos en mención son los siguientes:

Protocolización de las constancias del procedimiento administrativo del cambio del régimen de fraccionamientos rurales, al de dominio pleno que otorga el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Fraccionamientos rurales a favor del Fideicomiso Zacatecas del inmueble identificado como lote 242 fracción C con una superficie de 17-00-00 hectáreas de labor ubicadas en el Fraccionamiento "Junta liquidadora" del Municipio de Fresnillo Zacatecas.

Protocolización de las constancias del procedimiento administrativo del cambio del régimen de fraccionamientos rurales, al de dominio pleno que otorga el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Fraccionamientos rurales a favor del Fideicomiso Zacatecas del inmueble identificado como lote R fracción A con una superficie de 10-00-00 hectáreas de labor ubicado en la zona de fraccionamiento de "Fresnillo" municipio de Fresnillo Zacatecas.

Se anexa impresión de auxiliar de la cuenta contable 1123-92-2015-1-7-0 Brenda Belén Lara, donde se ven reflejados los abonos de acuerdo a las reclasificaciones con los documentos protocolizados teniendo aún un saldo de \$3,162,029.72 los cuales manifiesta el ente "estamos en proceso de investigación y regularización" (sic).

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA: Lo relativo a la presentación de los documentos de protocolización de las constancias del procedimiento administrativo del cambio del régimen de fraccionamientos rurales, al de dominio pleno que otorga el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Fraccionamientos rurales a favor del Fideicomiso Zacatecas del inmueble identificado como lote 242 fracción C con una superficie de 17-00-00 hectáreas de labor ubicadas en el Fraccionamiento "Junta liquidadora" del Municipio de Fresnillo Zacatecas y protocolización de las constancias del procedimiento administrativo del cambio del régimen de fraccionamientos rurales, al de dominio pleno que otorga el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Fraccionamientos rurales a favor del Fideicomiso Zacatecas del inmueble identificado como lote R fracción A con una superficie de 10-00-00 hectáreas de labor ubicado en la zona de fraccionamiento de "Fresnillo" municipio de Fresnillo Zacatecas; con lo cual se depuran los importes por las cantidades de \$4,760,000.00 y \$2,800,000.00.

NO SOLVENTA: A efecto de dar seguimiento al importe pendiente de depurar por \$3,161,029.72 de la cuenta contable 1123-92-2015-1-7-0 Brenda Belén Lara, respecto del cual el Fideicomiso Zacatecas manifiesta "estamos en proceso de investigación y regularización" (sic).

CPE19-AF-FZ-08-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar las acciones tendientes a la depuración del saldo de \$3,161,029.72; tal importe es el saldo actual en la cuenta contable 123 92 2015 1 7 0 de Brenda Belén Lara, según consulta de auxiliares en el Sistema Integral de Información Financiera.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE
EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)**

\$192,500.00

**IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE
EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)**

\$192,500.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por el Fideicomiso Zacatecas, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y la correcta aplicación del presupuesto. La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos del Fideicomiso Zacatecas y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

El Fideicomiso Zacatecas tuvo un presupuesto aprobado para el año 2019 por \$91,750,000.00 el cual no tuvo ampliaciones ni reducciones, sino solo transferencias presupuestales; fue devengada la cantidad de \$15,346,991.00 y pagada por misma cantidad, que corresponden al 16.73% respecto del presupuesto aprobado, el cual, según información del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Fideicomiso Zacatecas, no tuvo modificaciones de ampliación o reducción.

El ingreso devengado por el Fideicomiso Zacatecas en el ejercicio 2019, ascendió a la cantidad de \$18,301,998.00 distribuido de la siguiente forma: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios por la cantidad de \$12,032,016.00 correspondiente al 65.74% del total del ingreso; e Ingresos derivados de Financiamientos por la cantidad de \$6,269,982.00 correspondiente al 34.26% del total del ingreso, se seleccionó para revisión el importe de \$18,246,378.62 que corresponde al 99.70% del ingreso total.

El Fideicomiso Zacatecas informó en su Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, erogaciones por la cantidad de \$16,233,521.00, los cuales se distribuyen de la siguiente manera: Capítulo 1000 "Servicios Personales", por la cantidad de \$2,283,702.00 correspondientes al 14.07% del total del gasto; Capítulo 2000 "Materiales y suministros" por \$139,288.00 correspondientes al 0.86% del total del

gasto; Capítulo 3000 "Servicios Generales" por \$11,161,786.00 correspondientes al 68.76% del total del gasto; Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" por \$2,500,000.00 que representa el 15.40% respecto de las erogaciones totales; se considera además un importe de \$148,745.00 correspondiente a "Otros gastos y pérdidas extraordinarias", el cual corresponde al 0.92% respecto del egreso total.

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 del Fideicomiso Zacatecas, de conformidad con la determinación del Programa de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante el suplemento 6 al 24 del Tomo CXXX de fecha 21 de marzo de 2020, fue seleccionada para revisión la cantidad de \$14,563,680.42 y que corresponde a la aplicación de recursos, por la cantidad de \$16,233,521.00 y que representa el 89.71%; verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias del Fideicomiso Zacatecas, respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones del Fideicomiso Zacatecas.

SEGUIMIENTO DE ACCIONES PROMOVIDAS Y RECOMENDACIONES

De la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2018, se promovió el seguimiento de acciones. La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, dio atención a 2 acciones de seguimiento y 1 recomendación, derivados de observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2018 del Fideicomiso Zacatecas.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	No le aplica al Fideicomiso Zacatecas.
	Solvencia	El Fideicomiso Zacatecas cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 8.56 pesos de activo.

Handwritten signature and initials in blue ink.

Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Fideicomiso Zacatecas representan el 100% de sus ingresos totales; corresponde un importe de \$12,032,016.00 a ingresos derivados de venta de bienes y servicios; y 6,269,982.00 a Ingresos Financieros.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2019 asciende a \$2,283,702.00, representando éste un 13.77% de aumento con respecto al ejercicio 2018, cuyo importe fue de \$2,007,285.00.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2019 asciende a \$13,584,775.00, siendo el gasto en Servicios Personales por \$2,283,702.00, el cual representa el 16.81% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Fideicomiso Zacatecas cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos ya que los ingresos totales sobrepasan a los egresos totales por la cantidad de \$2,068,478.00.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

←
PR

Guadalupe, Zacatecas a 16 de abril del año 2021

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

LIC'PÁSB/LIC'MPM

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021